



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C0001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales de Fútbol del Perú, Fútbol sala (futsal) y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION ("FIFA"), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FUTBOL ("CONMEBOL"), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y por el Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.4 Que, a través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidos por la Presidencia de **EL IPD** se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.
- 1.5 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que implique concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Asimismo, suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.
- 1.6 Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.
- 1.7 A través de la Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia de **EL IPD**, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19, suspendiéndose mientras se encuentre vigente dicha Resolución, la aplicación del tarifario vigente correspondiente a los conceptos de arrendamiento durante la realización de eventos deportivos y avisos publicitarios en pie de cancha en el Estadio Nacional.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.9 Mediante el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM se prorrogó al Estado de Emergencia hasta el 31 de enero de 2022, y mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM se incluyó a Lima Metropolitana como zona de riesgo alto de transmisión del Covid – 19.
- 1.10. Mediante Decreto Supremo N° 011-2022-PCM, que modifica el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social se establece en su Artículo 14.- De las restricciones focalizadas, b) Nivel de alerta alto, ítem Actividades en espacios abiertos,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

se permite un aforo del 70% de su capacidad en Estadios deportivos bajo esquema de vacunación completa más dosis de refuerzo.

- 1.11. Finalmente, con Resolución de Presidencia N° 012-2022-IPD/P, se resuelve aprobar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 060-2020-IPD/P que aprueba el tarifario excepcional de emergencia.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: El campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros 01, un (01) camerino de árbitros 02, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, cuatro (4) tribunas, servicios higiénicos y las áreas comunes, a fin de ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización de un evento deportivo consistente en un partido de fútbol por la Clasificatoria al Mundial Qatar 2022, que se disputará entre la Selección de Fútbol de Mayores de Perú y Ecuador, y que se llevará a cabo el día 01 de febrero de 2022, a las 21:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional según le corresponda a cada parte.

3.2 Asimismo, el **IPD** brindará todas las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **EL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a **EL EVENTO** (en adelante, "el Protocolo"), los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo de **EL EVENTO** por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, incluido el Protocolo.

3.3 **EL IPD** reconoce que el Protocolo permite la realización de **EL EVENTO** bajo estrictos controles y cumplimientos de medidas sanitarias y de bioseguridad. Asimismo, en estricta aplicación de los protocolos aplicables a **EL EVENTO**, también se permitirá el ingreso del personal acreditado por CONMEBOL al Estadio Nacional.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, el monto de **S/ 16,441.00 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Soles)** incluido el I.G.V; como contraprestación por el arrendamiento de los espacios del Estadio Nacional descritos en la cláusula segunda del Contrato, por **EL EVENTO**, el cual se abonará a más tardar dentro de la veinticuatro (24) horas de la realización de **EL EVENTO**; de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- a) S/ 14,796.90 (catorce mil setecientos noventa y seis con 90/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 1,644.10 (mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 4.2 **LA ARRENDATARIA** deberá abonar por **EL EVENTO**, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de la realización de este, la suma de **S/.19,440.60** (diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 60/100) del total de los **S/.45,361.40** (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y uno con 40/100), por concepto de uso del setenta por ciento (70%) de la capacidad de las tribunas, por los espacios indicados la cláusula segunda, de la siguiente manera:
- a) **S/. 17,496.54** (diez y siete mil cuatrocientos noventa y seis con 54/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) **S/.1,944.60** (mil novecientos cuarenta y cuatro con 60/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación, previa emisión y remisión de la Factura a **LA ARRENDATARIA**.
- c) La diferencia de **S/. 25, 920.80** (veinticinco mil novecientos veinte con 80/100 Soles) del total de los **S/.45,361.40** (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y uno con 40/100), por concepto de uso del setenta por ciento (70%) de la capacidad de las tribunas, por los espacios indicados en la cláusula segunda, de la siguiente manera:
- C.1. **S/. 23,328.72** (veinte tres mil trescientos veinte ocho con 72/100), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- C.2. **S/. 2,592.08** (dos mil quinientos noventa y dos con 08/100, Soles) será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que la diferencia de los **S/. 25, 920.80** (veinticinco mil novecientos veinte con 80/100 Soles) por concepto de uso del setenta por ciento (70%) de la capacidad de las tribunas, por los espacios indicados en la cláusula segunda, será incluida en la liquidación final de **EL EVENTO**; igualmente **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

En cualquiera de los casos, previo a los pagos indicados en la presenta cláusula, **EL IPD** se obliga a emitir la factura correspondiente.

QUINTA: GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

IPD a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por los siguientes conceptos:

- a) **S/ 8,220.50 (ocho mil doscientos veinte con 50/100 Soles)** equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto por concepto de arrendamiento de los espacios indicados en la cláusula segunda. **LA ARRENDATARIA** cancelará el monto en mención dentro de las veinticuatro (24) horas de la realización de **EL EVENTO**.
- b) **S/ 9, 720.30 (nueve mil setecientos veinte con 30/100)**, del total de los **S/. 22,680.70 (veintidós mil seiscientos ochenta con 70/100 soles)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la tarifa por concepto del uso del setenta por ciento (70%) de la capacidad de las tribunas, espacios indicados en el objeto del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas de la realización de **EL EVENTO**.
- c) **S/. 12,960.40** (doce mil novecientos sesenta con 40/100) en calidad de diferencia del total de los S/. 22,680.70 (veintidós mil seiscientos ochenta con 70/100 soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la tarifa por concepto del uso del setenta por ciento (70%) de la capacidad de las tribunas, espacios indicados en el objeto del contrato, a ser incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

5.2 La garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

5.3 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez culminado **EL EVENTO** realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato por **EL EVENTO** realizado, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **EL EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional; debiendo **EL IPD** previamente entregar los espacios arrendados completamente limpios, cinco (5) horas antes de **EL EVENTO**.

6.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (01) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente. Para tales efectos, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Acta de Devolución del Estadio Nacional de cada una de **LAS PARTES** ante su recepción y retorno, respectivamente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 6.3 En caso de producirse daños materiales imputables a **LA ARRENDATARIA** y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes. Asimismo, la **ARRENDATARIA** se compromete a contratar a su solo criterio, el personal necesario para el correcto funcionamiento de los ascensores (recomendable: 10 ascensoristas) y la limpieza de los baños (55 personas).
- 6.5 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario y en cumplimiento del Protocolo será informado por **LA ARRENDATARIA** a **EL IPD** finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES** previas a **EL EVENTO**.
- 6.6 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**.

SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, arrendamiento de palcos, y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación. Con base en lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, el concepto "televisado" que se indica en el Anexo deberá entenderse como tal, desde el momento en que se dé inicio a **EL EVENTO**, según la hora pactada en la cláusula segunda del presente documento, hasta la culminación de los mismos, sin incluir a los entretiempos de estos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

- 8.1 **LAS PARTES** acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, en su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos, en adelante SOED, en base al artículo 44° del Reglamento de la citada Ley la cual deberá ser entregada a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**.
- 8.2 La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, desde cinco (5) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (2) horas después del término del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

8.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, siempre que sea por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, en aplicación del artículo 4° de la misma Ley en concordancia con el artículo 44° de su reglamento.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1 **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**

9.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

10.1 **LA ARRENDATARIA** está obligada a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día del desarrollo de **EL EVENTO**, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

DÉCIMA PRIMERA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

11.1 **LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que los palcos del Estadio Nacional son objeto de arrendamiento y cesión en uso, razón por la cual, se obliga a respetar los derechos adquiridos al momento de la realización de **EL EVENTO** en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso y de arrendamiento respectivamente, debiendo entregar a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos, cuya relación será remitida previa a **EL EVENTO** por la Unidad de Comercialización.

11.2 **EL IPD** declara que las personas mencionadas en el numeral 11.1 serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los palcos, incluyendo a las personas que los ocuparán el día de **EL EVENTO**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 11.3 **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de cuatro (4) ascensores y diecisiete (17) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ENTRADAS DE CORTESÍA

A su solo criterio, **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** las entradas de cortesía a más tardar 48 horas previas a **EL EVENTO**, cuyo número será comunicado previamente por **EL IPD** a través de correo electrónico autorizado para efectos de notificación.

DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

- 13.1 **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.
- 13.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista a **EL EVENTO**.

- 13.3 **LAS PARTES**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, única y exclusivamente respecto a las obligaciones a su cargo conforme al contrato, se obligan la una frente a la otra a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **EL EVENTO**.

- 13.4 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 13.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, y cuya brigada contra incendio forma parte del personal operativo acreditado de **EL IPD** que asistirá a **EL EVENTO**.

DÉCIMA CUARTA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

- 14.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros, en cumplimiento a lo establecido en el protocolo de bioseguridad aplicable para **EL EVENTO**.
- 14.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.
- 14.3 **EL IPD** declara conocer que, como parte de las actividades necesarias para la realización de **EL EVENTO** y en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**, el reconocimiento del campo de fútbol y/o entrenamientos, así como las pruebas técnicas que se requieran en el recinto deportivo por un máximo de tres (03) horas, asumiendo el costo total de los servicios adicionales que dichas actividades irroguen, debiendo devolver el predio en las mismas condiciones de limpieza que fue entregado. Para ello, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización correspondiente a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Cabe señalar que, **LAS PARTES** declaran conocer que las condiciones del campo de juegos el día de **EL EVENTO**, con ocasión de los entrenamientos o pruebas técnicas realizados. Asimismo, declaran conocer el estado del campo de juego previo a **EL EVENTO**.



DÉCIMO QUINTA: AFORO PERMITIDO

- 15.1 Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que de acuerdo al artículo 14 del Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, se permiten las actividades en Estadios deportivos, con un aforo del treinta por ciento (30%), bajo un esquema de vacunación completa más dosis de refuerzo. En ese sentido en **EL EVENTO**, solo deberán estar presentes el personal estrictamente necesario y debidamente acreditado para el mismo.
- 15.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado para **EL EVENTO** (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado y aplicable al mismo, el cual se ciñe a los protocolos aprobados para tales efectos.

- 15.3 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que en caso el Gobierno disponga el incremento o reducción del aforo señalado en el presente Contrato, **EL IPD** permitirá el ingreso del público espectador hasta el porcentaje dispuesto, por lo que, bajo ese escenario, el pago del uso de tribunas quedará sujeto a la liquidación final luego de la culminación de **EL EVENTO**, de acuerdo a la tarifa que corresponda para ello.

DÉCIMO SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

- 16.1 **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para los mismos; dicha lista no podrá superar el límite máximo de diez (10) personas, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo del mismo.
- 16.2 Según corresponda, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **EL EVENTO**, el personal autorizado de **EL IPD** se someterá a las pruebas de descarte del Covid – 19.
- 16.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal acreditado que asistirá a **EL EVENTO**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad.
- 16.4 **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

DÉCIMO SÉTIMA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

- 17.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta ocho (08) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en la Cláusula Décima Sexta.
- 17.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **EL EVENTO**.
- 17.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), DNI y credencial que pudiera otorgar **LA ARRENDATARIA** para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** designado para **EL EVENTO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMA NOVENA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

VIGÉCIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 20.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.
- 20.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente, así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

21.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

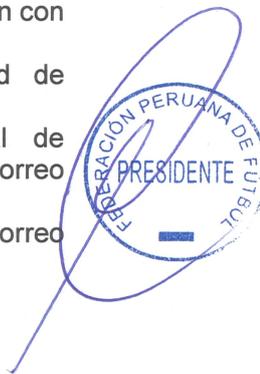
21.2 Por **LA ARRENDATARIA**:

- Sr. Oscar Chiri Gutiérrez, con correo electrónico oscar.chiri@fpf.org.pe
- Sra. Sabrina Martin, con correo electrónico: sabrina.martin@fpf.org.pe
- Sr. Guillermo Echevarría, con correo electrónico: guillermo.echevarria@fpf.org.pe
- Sra. Susan Cochón, con correo electrónico susan.cochon@fpf.org.pe

21.3 Por parte de **EL IPD**:

- Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
- Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortíz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
- Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 2 y 3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente documento; durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 1 de la presente cláusula y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésima segunda.

VIGÉSIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

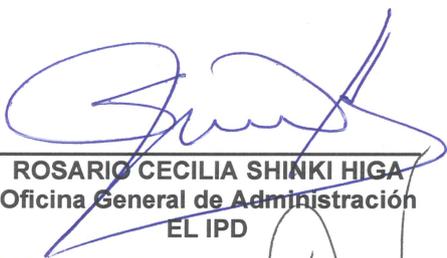
Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO SÉTIMA: DESCUENTOS EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso el Gobierno Nacional autorice el acceso al público y se cobre por derecho del ingreso, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el valor de la entrada de los referidos eventos, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo de diez por ciento (10 %) del número total de las entradas, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

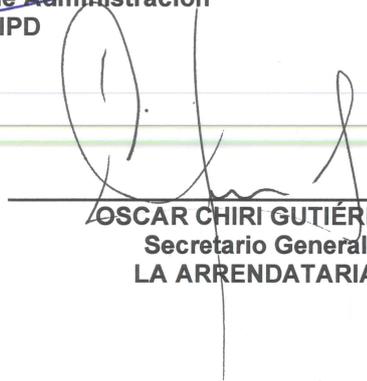
Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los días del mes de enero de 2022.




ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD


AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente
LA ARRENDATARIA




OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA



ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°002-2022-ARR-LIMA-IPD-FPF
PERU VS ECUADOR CLASIFICATORIAS QATAR 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

I.1. Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un **partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:**

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel por partido
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido
Otros Formatos de medida	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado por partido
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar, este último equivalente a S/ 147.50 por m2 por partido.

I.2. Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios Fuera del perímetro del campo Televisados: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios Fuera del perímetro del campo Televisados (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" (Incluyendo la publicidad con volumen) y no podrán ser acumulativos.

I.3. Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
--------------------------------	-----------------------------------





Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%
Torneo de futbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

- 1.4. Como parte de las coordinaciones técnicas realizadas entre **LAS PARTES**, a más tardar un (01) día calendario previo a **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** comunicará a la Unidad de Comercialización y a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** el tipo y características de la publicidad a instalar en el predio, así como su ubicación dentro del recinto deportivo para **EL EVENTO** donde se programe colocar la misma, para su validación en el marco de sus competencias. Para ello, **EL IPD** brindará todas las facilidades para el ingreso del personal acreditado por **LA ARRENDATARIA** para la instalación de la publicidad para **EL EVENTO**.
- 1.5. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **EL EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado **EL EVENTO**, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten. A solicitud de **LA ARRENDATARIA**, este informe será sustentado con los medios de verificación que acrediten fehacientemente su uso.
- 1.6. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.



- 1.7. **LAS PARTES** reconocen que, **LA ARRENDATARIA** deberá retirar la publicidad colocada en el predio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación de **EL EVENTO**. De incumplir con el retiro de la publicidad en el plazo establecido, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.



- 1.8. **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **LA ARRENDATARIA** el recinto deportivo completamente limpio, desinfectado y sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario, podrán ser cubiertos por **LA ARRENDATARIA** durante la realización de **EL EVENTO** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.





I.9. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

II.1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica)	S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

II.2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**. **EL IPD** garantiza el correcto funcionamiento del sistema de iluminación del campo de fútbol del Estadio Nacional, asumiendo toda la responsabilidad al respecto, salvo se deba a causas no imputables a **EL IPD** debidamente acreditado.

III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

III.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos un (1) día hábil antes de la realización de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) más IGV por evento.

III.2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

III.3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

IV.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/ por evento	Ubicación





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	----------------------------------

Salón VIP	S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV	Sector Occidente
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) más IGV	Sector Occidente

IV.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

IV.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

IV.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver los espacios, en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

V. PAGO DE COSTOS VARIABLES

V.1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

V.2. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su notificación.

V.3. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

V.4. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

V.5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.





V.6. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación del interés legal calculado por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en el Código Civil peruano.

VI. COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS Y TRIBUNAS

VI.1. Que, en caso **LA ARRENDATARIA**, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y de la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, utilice durante **EL EVENTO** las tribunas y los palcos disponibles del Estadio Nacional, deberá realizar el pago de los siguientes montos respectivamente:

a) Por el arrendamiento de palcos:

ÍTEM	CATEGORÍA DE PALCO	PRECIOS
1	OCCIDENTE	350
2	ORIENTE	320
3	SUR OCCIDENTE	290
	NOR OCCIDENTE	
4	SUR ORIENTE	270
	NOR ORIENTE	
5	NORTE	250
	SUR	

b) Por el arrendamiento de tribunas:

TARIFAS MÍNIMAS POR TRIBUNAS SEGÚN PORCENTAJE DE AFORO(INCLUYE IGV)					TAQUILLA <= S/1,000,000	TAQUILLA > S/1,000,000
UBICACIÓN	100%	70%	50%	30%		
OCCIDENTE	S/ 18,946.00	S/ 13,262.20	S/ 9,473.00	S/ 5,683.80	10%	5%
ORIENTE	S/ 15,970.00	S/ 11,179.00	S/ 7,985.00	S/ 4,791.00		
SUR	S/ 15,641.00	S/ 10,948.70	S/ 7,820.50	S/ 4,692.30		
NORTE	S/ 14,245.00	S/ 9,971.50	S/ 7,122.50	S/ 4,273.50		
TOTAL	S/ 64,802.00	S/ 45,361.40	S/ 32,401.00	S/ 19,440.60		

6.2. Para ello, **EL IPD** veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, trasladará a **LA ARRENDATARIA** la relación de palcos disponibles, así como la "categoría de palco", mientras que **LA ARRENDATARIA**, remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, en un plazo máximo de ocho (8) horas previas a dicho evento.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

6.3 Dicho concepto será cobrado posteriormente tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por la arrendataria durante **EL EVENTO**, cuyo uso en ninguno de los casos podrá exceder de setenta por ciento (70%) de aforo en butacas por cada palco, dadas las restricciones emitidas por el gobierno central para el desarrollo del evento, en atención al Decreto Supremo N° 011-2022-PCM y a la Resolución de Presidencia N° 012-2022-IPD/P.

6.4. Asimismo, el pago de los palcos efectivamente usados el día de **EL EVENTO**, será determinado en la liquidación final del mismo, la cual será remitida a **LA ARRENDATARIA** por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**".

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los días del mes de enero de 2022.




ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD


AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente
LA ARRENDATARIA




OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

